

Procedimiento	Contrato Menor de Suministros SUPER SIMPLIFICADO
Asunto	MEMORIA DESCRIPTIVA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FERTILIZANTE PARA JARDINES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE HUESCA Y SUS BARRIOS RURALES.

1. Definición del objeto del contrato y CPV

Objeto: suministro de fertilizante para jardines municipales de Huesca y sus barrios rurales.

CPV: 24400000 Abonos y compuestos nitrogenados

División en lotes: No

En el presente contrato, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde coordinación de la ejecución de las prestaciones.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

2. Presupuesto base de licitación

El precio de este contrato se ha calculado en función de los precios de mercado de los suministros y de las cantidades adquiridas ejercicios anteriores según datos obrantes en la contabilidad de este departamento.

Base imponible: 17.325 €

Importe del I.V.A.: 1.732,50 €

Importe total: 19.057,50 €

Este contrato se licita por precios unitarios, de manera que este importe es una estimación, no estando obligado el Ayuntamiento a ejecutar la cantidad estimada en su totalidad durante la ejecución del contrato, ya que dependerá de las necesidades reales de abono.

Sin embargo, el tipo de licitación será el porcentaje de descuento global ofertado al precio unitario marcado para el saco de 25 kgr de abono que se estima en 38,50 € IVA no incluido – 42,35 € IVA incluido.

3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO natural contado a partir del día siguiente al de la formalización del documento contractual. Se establece la posibilidad de una prórroga de 1 año de duración.

4. Solvencia técnica y profesional

En base al Artículo 89. Solvencia técnica en los contratos de suministro:

Se requiere haber realizado suministros, en los tres últimos años, de igual o



similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

5. Subcontratación (artículo 215. LCSP)

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte de contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

6. Subrogación de personal: NO

7. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO

8. Criterios de adjudicación del contrato.

Los criterios se desglosan del siguiente modo:

- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS ó CIFRAS de VALOR.- PODRÁN OBTENERSE HASTA 100 PUNTOS, desglosados del siguiente modo:

- 1- **Precio. Hasta un máximo de 90 puntos.** (Criterio económico) Mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Se asignarán de 0 a 90 puntos, como valoración económica de la oferta presentada.

Las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = - \frac{(100 - \text{mayor porcentaje de baja})}{(100 - \text{porcentaje que se está valorando})} \times 90$$

Se considerará una oferta desproporcionada la que se encuentre dentro de los supuestos indicados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
2. *Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
3. *Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*





4. *Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

2- Tiempo de respuesta. Hasta un máximo de 10 puntos

El tiempo de respuesta, que será el tiempo transcurrido entre la solicitud del suministro del fertilizante y la llegada al punto de entrega:

Compromiso de tiempo de respuesta	
Suministro del fertilizante en el plazo de 1 día hábil desde el momento de la solicitud del suministro.	10 puntos

9. Admisibilidad de variantes

Procede: NO

10. Penalidades:

Los incumplimientos de este Pliego se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Son leves:

- El incumplimiento del plazo de entrega del suministro del fertilizante en más de 3 días hábiles y menos de 7 días hábiles desde la petición formal.

Son graves:

- La comisión de tres incumplimientos leves en el período ininterrumpido de seis meses.
- El incumplimiento del plazo de entrega del suministro del fertilizante entre 7 días y menos de 15 días hábiles desde la petición formal.

Son muy graves:

- La comisión de dos incumplimientos graves en el período ininterrumpido de seis meses.
- El incumplimiento del plazo de entrega del suministro del fertilizante en más de 15 días desde la petición formal.

A los incumplimientos señalados en la cláusula anterior les serán de aplicación las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves: 150,00 euros
- Incumplimientos graves. 500,00 euros
- Incumplimientos muy graves: de 1.000,00 euros





En el caso de incumplimiento del criterio de adjudicación de la reducción de plazo: De acuerdo al artículo 192 de la LCSP, en caso de incumplimiento del criterio de adjudicación de la reducción del plazo, se impondrá una sanción del 10% del precio del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo contra la facturación primera posterior a su imposición.

11. Modificaciones previstas del contrato: NO

(artículos 203 y 204 de la Ley)

12. Régimen de pagos.

Forma de pago: por transferencia.

13. Responsable del contrato. Ana Pérez Adell

14. Consideraciones especiales de ejecución del contrato (Art. 202 LCSP)

Condiciones Especiales. Art 202, “medioambientales”:

Los envases y embalajes del suministro objeto de este contrato deberán ser los mínimos y gestionarse correctamente, conforme a la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables según el mencionado artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los productos deberán suministrarse en envases que sean reciclables o con menos del 10% del uso de materiales no reciclables en el total del embalaje.

En caso de que el embalaje contenga plástico este deberá venir identificado con el código RIC, todos esos plásticos son reciclables.

En caso de no cumplirse se establecerá la siguiente **penalidad**: se descontará un 0.5% del precio del contrato.

15. CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA

La ejecución del presente contrato no requiere de la cesión de datos al contratista

Huesca, en la fecha de la firma electrónica